CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-HLVS-2026002072
FECHA DE CONTRATO: Samaniego, 01 de octubre de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. **NIT.** 891.200.622-2
REPRESENTANTE LEGAL (E): DARLY YOHANA MELO MELO C.C. 1088735073 expedida en Samaniego (N)
CONTRATISTA: DAMARIS BIBIANA RODRIGUEZ RUIZ C.C. 1004697078

Entre los suscritos a saber, **DARLY YOHANA MELO MELO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Samaniego, e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088735073 expedida en Samaniego (N), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SAMANIEGO, actuando en calidad de Gerente (E); cargo para el cual fue encargada mediante Decreto No. DA 2026-063 de 22 de septiembre de 2026 expedido por el señor Alcalde Municipal de Samaniego (N) y quien para los efectos de este documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y de otra **DAMARIS BIBIANA RODRIGUEZ RUIZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1004697078**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Empresa social del Estado "Hospital Lorencita Villegas de Santos", es una Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, cuyo objeto principal es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad y Complementariedad de Segundo Nivel. 2.- Que el art. 195 de la Ley 100 de 1993 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado. 3.- Que la Junta Directiva del Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E. expide el acuerdo No. 2025-025 de 23 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba el Estatuto de Contratación. 4.- Que la ley 1438 de 2011, en su artículo 59 establece que las Empresas Sociales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, entre otros. 5.- Que existe Disponibilidad Presupuestal para celebrar este contrato según consta en los certificados expedidos por Presupuesto. 6.- Que en EL HOSPITAL no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con el Estudio de Conveniencia y necesidad. Dadas estas consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO BASICO DE SALUD EN EL **TERRITORIO 19** Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD. RESOLUCION **516 DEL 25 DE MARZO DE 2026**, quien lo requiere en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente documento, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la empresa y el estudio de conveniencia y oportunidad.
SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: Desde el primero (01) de octubre de 2026 hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($9.450.000,00)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA en **tres (3)** pagos por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($3.150.000,00)** cada uno. Los honorarios contractuales se cancelarán previa radicación, revisión y aprobación del informe de actividades que acredite la efectiva ejecución del objeto contractual. Para tal fin, el contratista deberá aportar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor asignado, junto con las planillas y comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondientes al periodo ejecutado. El trámite administrativo de desembolso estará sujeto y supeditado a la entrega oportuna de la documentación soporte de la hoja de vida, así como a los tiempos que demanden los procesos de revisión, validación, aplicación de planes de mejora y suscripción de la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión. No obstante, el contratista, en aras del cabal cumplimiento de lo establecido en este Contrato, autoriza al Hospital para que se descuente del valor de sus honorarios las sumas de dinero que correspondan a descuentos realizados al Hospital por fallas en la prestación de su servicio. **PARÁGRAFO 1**. Previo al pago, el HOSPITAL verificará la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **PARAGRAFO 2**. El contratista manifiesta que es su voluntad afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, lo que no configura una posible relación laboral (Decreto 0723 de 2013). **PARAGRAFO 3**: El valor del contrato dependerá del porcentaje de cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista bajo su autonomía y conocimiento profesional, técnico o asistencial, porcentaje de cumplimiento que será constatado por el supervisor del contrato.
CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar la caracterización individual, familiar, comunitaria y socioambiental de las familias asignadas en los microterritorios, garantizando el diligenciamiento completo, legible, veraz y oportuno de los instrumentos definidos. **2.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **3.** Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud. **4.** Información en salud. **5.** Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. **6.** Toma de muestras de laboratorio. **7.** Educación para la salud. **8.** Apoyar las jornadas de vacunación, toma de muestras, educación en salud, búsqueda de sintomáticos respiratorios y demás actividades extramurales, conforme a su competencia técnica, protocolos institucionales y lineamientos vigentes. **9.** Demanda inducida al programa de inmunización en todos los ciclos vitales que aplique. **10.** Facturación de EBS de APS y reportes de cada EBS. **11.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. **12.** Caracterizar y mantener actualizada la información de las familias asignadas, cuyo número varía de acuerdo con la dispersión geográfica. **13.** Cumplir las metas diarias y semanales establecidas para la caracterización, recepcionando información completa y veraz de acuerdo con la programación definida por la Coordinación del equipo. Informar al equipo sobre logros y dificultades relacionadas con el desarrollo del plan de cuidado para las familias según riesgo. **14.** Articular las intervenciones de operadores de otros programas de

atención dirigidas a las familias. **15.** Realizar la convocatoria de personas y familias a las actividades de los programas de salud, Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), programas de promoción y mantenimiento de la salud, servicios asistenciales de recuperación y rehabilitación de la salud (demanda inducida), servicios administrativos a las diferentes dependencias (canalización) y jornadas de vacunación. **16.** Contribuir y participar en actividades de educación continuada de acuerdo con sus competencias específicas para el plan de cuidado primario definido para la población. **17.** Participar en las diferentes capacitaciones que se asignen para el efectivo cumplimiento de las demás funciones. **18.** Apoyar las diferentes actividades extramurales que sean asignadas, tales como jornadas de vacunación dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud. **19.** Caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio. **20.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública, aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **21.** Brindar educación para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **22.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de sectores de acuerdo con sus necesidades. **23.** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio, conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **24.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores. **25.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **26.** Elaborar bitácoras de trabajo y entregar soportes de las actividades realizadas, incluyendo listados de asistencia, formatos diligenciados, registros de visitas, canalizaciones y demás evidencias requeridas por la supervisión. **27.** Aplicar enfoque diferencial, territorial, de curso de vida, género, etnia, discapacidad, ruralidad, interculturalidad y derechos humanos, en el desarrollo de las actividades extramurales, intramurales, educativas, comunitarias y de canalización. **28.** Custodiar, organizar y entregar oportunamente los soportes documentales derivados de la ejecución contractual, incluyendo formatos de caracterización, actas, listados de asistencia, registros clínicos, bitácoras, evidencias fotográficas cuando aplique, canalizaciones, seguimientos e informes. **29.** Garantizar la captación, seguimiento y cumplimiento de los indicadores mínimos establecidos en los lineamientos técnicos del Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS). Asimismo, se deberá atender de manera prioritaria y con calidad técnica cada uno de los requerimientos e indicadores específicos solicitados por la E.S.E. Lorencita Villegas de Santos. **30.** Diligenciar, procesar y sistematizar de forma rigurosa la información asistencial y comunitaria en las bases de datos y matrices oficiales dispuestas por la Coordinación de la Estrategia de APS. Esta actividad es de carácter prioritario para asegurar el flujo correcto, oportuno y veraz de los reportes hacia los entes de control y las entidades del sector salud correspondientes. **31.** Realizar la depuración, validación y control de calidad de los datos recolectados antes de su presentación. Lo anterior con el fin de evitar duplicidades, inconsistencias o subregistros que puedan afectar el análisis de la gestión en salud territorial. **32.** Dar cumplimiento a la circular interna N.° 2026-037 del 02 de septiembre de 2026 con relación a la obligatoriedad del cierre inmediato y adecuado diligenciamiento de las historias clínicas. **33.** Las demás que sean asignadas de acuerdo con la actualización de lineamientos de la estrategia de Atención Primaria en Salud dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO. -OBLIGACIONES GENERALES. -** 1. Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor lo requiera sobre la ejecución de su objeto contractual de manera oportuna. 3. Participar activamente en los procesos de Desarrollo y Cultura Organizacional de la Entidad, especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores y objetivos, calidad y transferencia de la información institucional de acuerdo con los parámetros e indicaciones entregadas por el Supervisión. 4. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos por el hospital para el desarrollo de su objeto contractual. 5. Apoyar en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y las demás actividades que el sistema requiera. 6. Aplicar sobre las obligaciones propias de su objeto contractual los lineamientos que le sean adheribles conforme al Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG y CALIDAD en la ESE. 7. Apoyar en lo relacionado a su objeto contractual, la elaboración de la documentación necesaria para el proceso y procedimientos, guías, protocolos, entre otros, que le sea aplicable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. El contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Asumir los costos que se ocasionen en virtud de la ejecución de actividades diferentes a las contempladas del contrato. 10. Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago. 11. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Empresa o terceros le entreguen. 12. Responder conforme a las obligaciones contractuales y la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause perjuicios a la ESE o a terceros. 13. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal de la institución y la comunidad durante la ejecución de su objeto contractual. 14. Acudir a las reuniones que se convoque y que sean relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual. 15. Cumplir con las normas de bioseguridad y el manual de PGIRS implementados por el Hospital, en caso de que aplique. 16. Al momento de terminación del objeto contractual entregar el archivo documental en atención a la Ley 594 de 2000, inventarios y demás elementos de uso institucional. 17. Guardar reserva absoluta sobre los hechos, documentos e informaciones en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de servicios. 18. Acudir al llamado en los planes de contingencia o emergencia programados por la institución y requiera prestar el servicio, previo aval del respectivo supervisor. 19. Usar de manera apropiada el atuendo apto para el área de salud; e igualmente usar los elementos de protección que de acuerdo a sus actividades corresponda y portar los distintivos entregados por la ESE. 20. Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el registro clínico según el caso en particular y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello cuando se requiera, en caso de que aplique. 21. Apoyar en la presentación o construcción de indicadores e informes de gestión cuando el área de calidad lo solicite con el enfoque hacia la mejora continua. 22. Apoyar activamente de la cultura de seguridad del paciente a través del reporte de incidentes y eventos adversos, en caso de que aplique. 23. Realizar los desplazamientos que permitan la ejecución de sus obligaciones contractuales en procesos extramurales asistenciales y/o administrativos en veredas o a nivel intermunicipal programados o en representación del Hospital. 24. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución; 25. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital 26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Hospital en el momento

en que sea requerido por el mismo; 27. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4. Suscribir los actos administrativos que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6. Las demás de la naturaleza del contrato exigibles de la ESE. **SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos: 8° y 9°, de la ley 80 de 1.993. **SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026002072** del 1 de octubre de 2026 con cargo al Rubro Presupuestal: **2.4.5.02.09.007.1.1.2.3.2.27.1.1** para la Vigencia Fiscal del año 2026. **OCTAVA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993**. NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, EL HLVS E.S.E. podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0,2% (día) del valor total del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para efectos de la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato por parte de la E.S.E. CONTRATANTE, se dará aplicación a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de igual manera se dará la terminación unilateral si el(la) contratista no cumple con las actividades encomendadas en su totalidad o ponga en peligro la integridad de las personas a su cargo (entiéndase también el hecho de realizar sus actividades con indicios de embriaguez), incumplimiento que se verificará con el informe del supervisor. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de que trata este artículo, no se tendrá en cuenta cuando exista fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. PARÁGRAFO: Desde ya renuncia en beneficio de EL HOSPITAL a cualquier tipo de requerimiento judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan el municipio de Samaniego, como domicilio contractual. **DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral del contratista con el HOSPITAL, por tanto, no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Este contrato se celebra por la calidad del CONTRATISTA, por lo que deberá dar cumplimiento al objeto del contrato personalmente. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones durante la ejecución de este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - GARANTIA UNICA**. De conformidad a lo estipulado en el estatuto de Contratación (Acuerdo No. 2025-025 de 23 de enero de 2025). Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en los contratos que celebre el Hospital, se exigirá al contratista; de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se exponga la E.S.E.; que preste una garantía de acuerdo con los amparos que se describen en el presente manual, sin embargo, por la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la garantía del amparo del cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (**NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. $945.000,00**) por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Parágrafo Primero: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** De conformidad a lo estipulado en Estatuto de contratación (Acuerdo 2025-025 del 23 de enero de 2025) en su artículo octavo la garantía de cumplimiento se exigirá cuando quiera que el valor del contrato supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, por la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PROFESIONES MEDICAS O DE LA SALUD en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($50.000.000,00) al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE. ($100.000.000,00) por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en los términos, cuantía y duración establecidos, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el HOSPITAL dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El Hospital Lorencita Villegas de Santos realizará la supervisión al contrato, a través de la Subgerente Científica, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo. El supervisor adelantará entre otras, las siguientes actividades: 1.

Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir indicaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente a la Gerencia u ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Informar y remitir al área de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. 10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de prórroga, adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados, al área de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 12. Realizar los informes de supervisión durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final. 13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 15. Verificar y exigir al contratista de manera mensual el cumplimiento de la entrega del informe de actividades, entrega de certificado de pago de salud y pensión, cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para efectos de radicar de manera mensual la solicitud de pago, o de conformidad a las condiciones estipuladas en el contrato. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. a- En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Pasto. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, 1563 de 2012 y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b- El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c- La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. d- El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala. e- El Tribunal decidirá en derecho. f- El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Pasto en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento". **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere el registro de compromiso y los documentos de legalización, los cuales deberá haber allegado previamente a efectos de proceder su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Samaniego (Nariño). Para constancia se firma el presente contrato debidamente legalizado en Samaniego, el primero (01) de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO Firma: _____ Nombre: **DARLY YOHANA MELO MELO** Cargo: GERENTE (E) Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E.	**ORIGINAL FIRMADO** Firma: _____ Nombre: **DAMARIS BIBIANA RODRIGUEZ RUIZ** C.C. **1004697078** CONTRATISTA

ELABORÓ: Yuli A. Linares E.	**REVISÓ**: Jesús A. Unigarro G.	**APROBÓ**: Darly Yohana Melo Melo
Cargo: Apoyo Contratación	**Cargo**: Asesor Jurídico	**Cargo**: Gerente (E)
Firma 	**Firma** 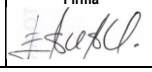	**Firma**